



APRUEBA ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA. (PROYECTO COMITÉ DE VIVIENDA FUERZAS UNIDAS, DE LA COMUNA DE VALDIVIA).

**RESOLUCIÓN AFECTA N°
VALDIVIA 23 FEB. 2015 3**

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) Decreto Exento N° 36 de fecha 16 de febrero de 2015, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 42 de 2013, que fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) El Decreto N° 236, del Ministerio de Obras Públicas, de 10 de abril de 2014, que designa en cargo de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas a profesional que se indica. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 30 de junio de 2014.
- g) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- h) Resolución Afecta N° 2 de fecha 01 de octubre de 2014, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programas Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia. (Proyecto Comité de Vivienda Fuerzas Unidas, de la comuna de Valdivia).
- i) Memorandum N° 8 de fecha 28 de enero de 2015, de Encargado Regional Programa Campamentos Región de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita modificación de Convenio de Transferencia de Recursos.
- j) Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito, con fecha 13 de febrero de 2015, entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia (Proyecto Habitacional Comité de Vivienda Fuerzas Unidas).
- k) La Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en

situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2. En la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra interviniendo en la forma dispuesta, el "Campamentos Girasoles", el cual se ha organizado en conjunto con otros vecinos, en el Comité de Vivienda Fuerzas Unidas.

3. Que la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamentos. Que en el caso del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, se desarrolló un Proyecto Habitacional, emplazado en un terreno de propiedad SERVIU Región de Los Ríos, ubicado en calle Rene Schneider N° 2755, que corresponde al Lote 51-A5. Que el referido proyecto cuenta en la actualidad con Calificación Condicionada en el Banco de Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del SERVIU Región de Los Ríos, por falta de presupuesto para su ejecución.

4. Que con el objeto de viabilizar financieramente el proyecto, se han destinado recursos por parte del Programa Aldeas y Campamentos, para el desarrollo de obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia.

5. Que en dicho contexto, se suscribió Convenio de Transferencia de Recursos Programas Aldeas y Campamentos, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, con fecha 29 de septiembre de 2014, aprobado por Resolución Afecta citada en el literal h) de los vistos.

6. Posterior, a la suscripción del referido Convenio, se realizaron cuantiosos aportes económicos por otras reparticiones públicas, entre las cuales constaba las del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y SUBDERE, con lo que se financió gran parte del déficit de las partidas de urbanización y habilitación del terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas de la comuna de Valdivia.

7. En dicho sentido, el Encargado Regional de Aldeas y Campamentos Los Ríos, por intermedio de Memorándum citado en el literal i) de los vistos, y con el objeto de viabilizar técnica y económicamente el Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, se solicitó ampliar la utilización de los recursos transferidos por intermedio de Convenio de Transferencia individualizado en el literal h) de los vistos, a otras partidas del Proyecto, a saber Obras Preliminares y Complementarias, Obras Gruesas y Áreas Verdes, acompañando al efecto minuta explicativa.

8. Que la solicitud mencionada fue proveída por el Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, positivamente con fecha 28 de enero de 2015.

9. Que en virtud de lo expresado con fecha 13 de febrero de 2015 se procedió a suscribir Anexo de Convenio de Transferencia individualizado en el literal j) de los vistos.

10. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. TRANSCRÍBASE Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 13 de febrero de 2015, individualizado en el literal j) de los vistos, de la manera que sigue:

**ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**

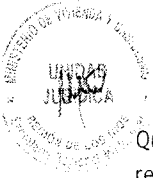
PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ DE VIVIENDA FUERZAS UNIDAS

En Valdivia, a **13 FEB. 2015**, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Alejandro Mejías González**, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 11.919.799-6, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, RUT N° 69.200.100-1, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Omar Rashid Sabat Guzman**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de septiembre de 2014, se celebró por los comparecientes Convenio de Transferencia de Recursos Programas Aldeas y Campamentos, por el cual se regló la transferencia de **\$472.747.800 (cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos)**, para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación en el terreno donde se emplazara el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas, ubicado en calle Rene Schneider N° 2755 de la ciudad de Valdivia y que corresponden al Lote 51 - A5. Lo anterior, en el contexto de la materialización de un Proyecto Habitacional que permita relocalizar a las familias del Campamento Girasoles de la ciudad de Valdivia, dentro del lineamiento de intervención integral en los campamentos históricos, del Programa de Aldeas y Campamentos. El plazo para la ejecución de estas actuaciones es de 24 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido convenio.

Dicho Convenio de Transferencia fue sancionado por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, según da cuenta Resolución Afecta N° 02 de fecha 01 de octubre de 2014, lo anterior según lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio antes individualizado.

SEGUNDO: Que, el Convenio mencionado fue suscrito en el contexto de lo dispuesto en el ordinario N° 267 de fecha 25 de julio de 2014, por el cual el Secretario Ejecutivo Aldeas y Campamento autorizó la distribución regional de los recursos, por un total de **\$472.747.800 (cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos)** para parte del déficit del Proyecto Habitacional Fuerzas Unidas, el cual consultaba otras formas de financiamiento.



Que en ese sentido se realizaron importantes aportes económicos al proyecto por otras reparticiones públicas, entre las cuales constan el SERVIU Región de Los Ríos (según da cuenta Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 20 de diciembre de 2012, sancionado por Resolución Exenta N° 2835 de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrita por Directora Regional SERVIU Región de Los Ríos) y la SUBDERE (Resolución Exenta Electrónica N° 12921/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, suscrita por el Subsecretario del Ministerio de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que distribuye recursos y dispone transferencias a la Ilustre Municipalidad de Valdivia por obras de habilitación del Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia).

Que estas vías de financiamiento incorporadas, han costeado gran parte del déficit de las partidas referentes a la urbanización y habilitación del terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional referido. En este sentido, los montos dispuestos en transferencia de recursos nos serán utilizados en su totalidad para estos fines. En este contexto, por intermedio de Memorando N° 8 de fecha 28 de enero de 2015, el Encargado Regional de Aldeas y Campamentos Los Ríos, solicita al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con el objeto de viabilizar técnica y económicamente el Proyecto Habitacional de relocalización de las familias del Campamento Girasoles a las que pertenecen los integrantes del Comité Fuerzas Unidas, se modifique el Convenio individualizado en la cláusula primera de la presente, en el sentido que añadido al financiamiento de las obras complementarias de urbanización y habilitación, este se amplíe al financiamiento de las siguientes obras:

Obras Preliminares y Complementarias
Consistentes en obras Preliminares y Complementarias del Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas, por ejemplo entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, tramites y permisos, seguros contratados, letrero de obras, instalación de faenas, ensayos y control de Obras; Trazados, niveles, movimientos de tierra y excavaciones; aseo y entrega (el aseo y entrega final de la obra, entre otras).
Obras Gruesa
Consistentes en obras como Elementos Estructurales de Hormigón (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, emplantillados, cimientos, sobrecimiento, viga de fundación); Acero estructural (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, cadenas de refuerzo, Anclaje tabiquería, radieres, cama de ripio, moldaje, polietileno); Estructura de Madera (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, tabiquería estructural, tabiquería cortafuego, pilar aislado); Estructura de Entrepiso (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, envigado de piso); Techumbre (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, cerchas, frontón, costaneras); Cubierta; Hojalatería (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, forros perimetrales, forros esquineros, forro taparregla, cumbrera, corta goteras, canales de aguas lluvia, bajadas de aguas lluvia).
Áreas Verdes:
Consistentes en obras como áridos (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, gravilla, arena, adocretos); Soleras (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, solerillas); vegetación (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, arboles, flores,

13



arbustos); mobiliario urbano (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, basureros); Juegos Infantiles (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa juego 1, modular existente (traslado), caminador elíptico, doble existente (traslado)); Riego (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, medidor de agua).-

Que el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en atención a lo expuesto y por intermedio de Providencia de fecha 28 de enero de 2015, manifestó su conformidad ante lo solicitado, instruyendo al efecto que se realizaran las modificaciones respectivas al Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo.

TERCERO: Que en atención a lo expuesto, teniendo a la vista el interés público involucrado en la materialización del Proyecto Habitacional individualizado en la cláusula primera de la presente; los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, entre otros; y lo mencionado en la parte final de la cláusula quinta literal a) del Convenio individualizado en cláusula primera de la presente, la que menciona: "Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con la autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI," se procede a efectuar las siguientes modificaciones del Convenio, de la manera que se indica:

1. Se modifica a la **cláusula tercera** parte final del referido convenio en el sentido de complementar a la siguientes oración: "Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar parcialmente el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, consiste a la contratación de ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno," lo que sigue: "...dirigido a la contratación de la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno, obras Preliminares y Complementarias, obra Gruesa y Áreas Verdes y/o Multicancha." Quedando en definitiva **la parte final de la cláusula tercera** del Convenio mencionado de la manera que sigue: "Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar parcialmente el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, dirigido a la contratación de la ejecución de las obras

h



complementarias de urbanización y habilitación de terreno, obras Preliminares y Complementarias, obra Gruesa y Áreas Verdes."

2. Se modifica la **cláusula quinta literal a)** del referido Convenio en el sentido de cambiar a la siguiente oración: "Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para la ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno señaladas en el presente Convenio, respetando los lineamientos de la SEREMI." por la que sigue: "a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno, obras Preliminares y Complementarias, obra Gruesa, obras de Áreas Verde del Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, respetando los lineamientos de la SEREMI."

Quedando en definitiva la parte de la cláusula quinta modificada de la manera que sigue: "Quinto: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno, obras Preliminares y Complementarias, obra Gruesa, obras de Áreas Verde del Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, respetando los lineamientos de la SEREMI."

3. Que en atención a la modificación mencionada, se hace necesario realizar alteración a la **cláusula quinta letra c)**, en el sentido de complementar la oración siguiente: "QUINTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.", lo que sigue: "QUINTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso. En el caso de que el presente convenio sea modificado, sin que esto altere su naturaleza, en el sentido de precisar las obras o ampliar estas a otras que dan lugar la materialización del Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Una Casa Para Mi Familia, por alteración en los lineamientos del Programa, los plazos para el inicio de del proceso de licitación o contratación correspondiente serán los indicados en este literal, siendo estos contados desde la fecha del acto administrativo que tenga por aprobados las modificaciones al presente convenio."

4. Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula **décima primera** del Convenio, en el sentido de ampliar la vigencia del Convenio quedando dicha cláusula del tenor

13

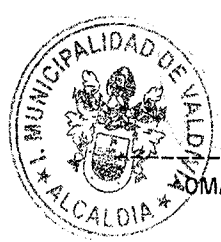


siguiente: "El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será 28 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo."

CUARTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por los comparecientes en Convenio de Transferencia de Recursos de Aldeas y Campamentos, suscrito por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia de fecha 29 de septiembre de 2014, individualizado en la cláusula primera de la presente.

QUINTO: El presente Contrato se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

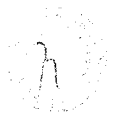
SEXTO: La personería de don **Carlos Mejías González**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el D.S. N° 40 (V. y U.), del año 2014, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014; y la personería de don Omar Sabat Guzmán, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta en Decreto Exento N° 2521 de fecha 07 de diciembre de 2012.



OMAR SABAT GUZMÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA



CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS



2. **APRUÉBESE**, Anexo Convenio de Transferencia de Recursos transcrito en el resuelvo N° 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 13 de febrero de 2015.

TÓMASE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JAP/ggs



JORGE ALVIALPANTOJA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS. (S)

Adjuntos:

1. Anexo de Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos, suscrito por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 13 de febrero de 2015.
2. Resolución Afecta N° 2 de fecha 01 de octubre de 2014, de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Programas Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia. (Proyecto Comité de Vivienda Fuerzas Unidas, de la comuna de Valdivia).
3. Memorándum N° 8 de fecha 28 de enero de 2015, de Encargado Regional Programa Campamentos Región de Los Ríos a SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita modificación de Convenio de Transferencia de Recursos.

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Los Ríos (adj. Una copia de Convenio de Transferencia de Recursos).
- Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Programa Campamentos y Aldeas Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.

ANEXO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ DE VIVIENDA FUERZAS UNIDAS

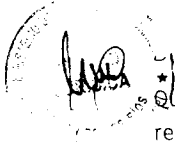
En Valdivia, a **13 FEB. 2015**, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS**, en adelante la **SEREMI**, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don **Carlos Alejandro Mejías González**, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 11.919.799-6, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA**, RUT N° 69.200.100-1, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **Omar Rashid Sabat Guzman**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 29 de septiembre de 2014, se celebró por los comparecientes Convenio de Transferencia de Recursos Programas Aldeas y Campamentos, por el cual se regló la transferencia de **\$472.747.800 (cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos)**, para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación en el terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas, ubicado en calle Rene Schneider N° 2755 de la ciudad de Valdivia y que corresponden al Lote 51 - A5. Lo anterior, en el contexto de la materialización de un Proyecto Habitacional que permita relocalizar a las familias del Campamento Girasoles de la ciudad de Valdivia, dentro del lineamiento de intervención integral en los campamentos históricos, del Programa de Aldeas y Campamentos. El plazo para la ejecución de estas actuaciones es de 24 meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba el referido convenio.

Dicho Convenio de Transferencia fue sancionado por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, según da cuenta Resolución Afecta N° 02 de fecha 01 de octubre de 2014, lo anterior según lo dispuesto en la cláusula décimo primera del convenio antes individualizado.

SEGUNDO: Que, el Convenio mencionado fue suscrito en el contexto de lo dispuesto en el ordinario N° 267 de fecha 25 de julio de 2014, por el cual el Secretario Ejecutivo Aldeas y Campamento autorizó la distribución regional de los recursos, por un total de **\$472.747.800 (cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos)** para parte del déficit del Proyecto Habitacional Fuerzas Unidas, el cual consultaba otras formas de financiamiento.

3



Que en ese sentido se realizaron importantes aportes económicos al proyecto por otras reparticiones públicas, entre las cuales constan el SERVIU Región de Los Ríos (según da cuenta Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 20 de diciembre de 2012, sancionado por Resolución Exenta N° 2835 de fecha 27 de diciembre de 2012, suscrita por Directora Regional SERVIU Región de Los Ríos) y la SUBDERE (Resolución Exenta Electrónica N° 12921/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014, suscrita por el Subsecretario del Ministerio de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que distribuye recursos y dispone transferencias a la Ilustre Municipalidad de Valdivia por obras de habilitación del Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia).

Que estas vías de financiamiento incorporadas, han costeado gran parte del déficit de las partidas referentes a la urbanización y habilitación del terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional referido. En este sentido, los montos dispuestos en transferencia de recursos no serán utilizados en su totalidad para estos fines. En este contexto, por intermedio de Memorando N° 8 de fecha 28 de enero de 2015, el Encargado Regional de Aldeas y Campamentos Los Ríos, solicita al SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, con el objeto de viabilizar técnica y económicamente el Proyecto Habitacional de relocalización de las familias del Campamento Girasoles a las que pertenecen los integrantes del Comité Fuerzas Unidas, se modifique el Convenio individualizado en la cláusula primera de la presente, en el sentido que añadido al financiamiento de las obras complementarias de urbanización y habilitación, este se amplíe al financiamiento de las siguientes obras:

Obras Preliminares y Complementarias
Consistentes en obras Preliminares y Complementarias del Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas, por ejemplo entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, tramites y permisos, seguros contratados, letrero de obras, instalación de faenas, ensayos y control de Obras; Trazados, niveles, movimientos de tierra y excavaciones; aseo y entrega (el aseo y entrega final de la obra, entre otras).
Obras Gruesa
Consistentes en obras como Elementos Estructurales de Hormigón (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, emplantillados, cimientos, sobrecimiento, viga de fundación); Acero estructural (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, cadenas de refuerzo, Anclaje tabiquería, radieres, cama de ripio, moldaje, polietileno); Estructura de Madera (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, tabiquería estructural, tabiquería cortafuego, pilar aislado); Estructura de Entrepiso (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, envigado de piso); Techumbre (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, cerchas, frontón, costaneras); Cubierta; Hojalatería (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, forros perimetrales, forros esquineros, forro taparregla, cumbreira, corta goteras, canales de aguas lluvia, bajadas de aguas lluvia).
Áreas Verdes:
Consistentes en obras como áridos (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, gravilla, arena, adocretos); Soleras (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, solerillas); vegetación (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, arboles, flores,

R



arbustos); mobiliario urbano (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, basureros); Juegos Infantiles (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa juego 1, modular existente (traslado), caminador elíptico, doble existente (traslado)); Riego (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, medidor de agua).-

Que el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, en atención a lo expuesto y por intermedio de Providencia de fecha 28 de enero de 2015, manifestó su conformidad ante lo solicitado, instruyendo al efecto que se realizaran las modificaciones respectivas al Convenio individualizado en la cláusula primera del presente anexo.

TERCERO: Que en atención a lo expuesto, teniendo a la vista el interés público involucrado en la materialización del Proyecto Habitacional individualizado en la cláusula primera de la presente; los principios de mutabilidad de los contratos administrativos y colaboración, entre otros; y lo mencionado en la parte final de la cláusula quinta literal a) del Convenio individualizado en cláusula primera de la presente, la que menciona: "Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del convenio, deberá contar con la autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.", se procede a efectuar las siguientes modificaciones del Convenio, de la manera que se indica:

1. Se modifica a la **cláusula tercera** parte final del referido convenio en el sentido de complementar a la siguientes oración: "Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar parcialmente el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, consiste a la contratación de ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno.", lo que sigue: "...dirigido a la contratación de la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno, obras Preliminares y Complementarias, obra Gruesa y Áreas Verdes y/o Multicancha." Quedando en definitiva **la parte final de la cláusula tercera** del Convenio mencionado de la manera que sigue: "Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar parcialmente el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, dirigido a la contratación de la ejecución de las obras

7



complementarias de urbanización y habilitación de terreno, obras Preliminares y Complementarias, obra Gruesa y Áreas Verdes."

2. Se modifica la **cláusula quinta literal a)** del referido Convenio en el sentido de cambiar a la siguiente oración: "Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para la ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno señaladas en el presente Convenio, respetando los lineamientos de la SEREMI." por la que sigue: "a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno, obras Preliminares y Complementarias, obra Gruesa, obras de Áreas Verde del Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, respetando los lineamientos de la SEREMI."

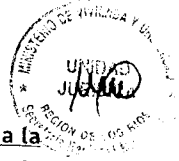
Quedando en definitiva la parte de la cláusula quinta modificada de la manera que sigue: "Quinto: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: a) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno, obras Preliminares y Complementarias, obra Gruesa, obras de Áreas Verde del Proyecto Habitacional del Comité Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, respetando los lineamientos de la SEREMI."

3. Que en atención a la modificación mencionada, se hace necesario realizar alteración a la **cláusula quinta letra c)**, en el sentido de complementar la oración siguiente: "QUINTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.", lo que sigue: "QUINTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones: c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso. En el caso de que el presente convenio sea modificado, sin que esto altere su naturaleza, en el sentido de precisar las obras o ampliar estas a otras que dan lugar la materialización del Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Una Casa Para Mi Familia, por alteración en los lineamientos del Programa, los plazos para el inicio de del proceso de licitación o contratación correspondiente serán los indicados en este literal, siendo estos contados desde la fecha del acto administrativo que tenga por aprobados las modificaciones al presente convenio."

4. Asimismo, las partes vienen en modificar la cláusula **décima primera** del Convenio, en el sentido de ampliar la vigencia del Convenio quedando dicha cláusula del tenor

7





siguiente: "El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será 28 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo."

CUARTO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, rige íntegramente lo acordado por los comparecientes en Convenio de Transferencia de Recursos de Aldeas y Campamentos, suscrito por la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia de fecha 29 de septiembre de 2014, individualizado en la cláusula primera de la presente.

QUINTO: El presente Contrato se suscribe ad-Referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: La personería de don **Carlos Mejías González**, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el D.S. N° 40 (V. y U.), del año 2014, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014; y la personería de don Omar Sabat Guzmán, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta en Decreto Exento N° 2521 de fecha 07 de diciembre de 2012.



OMAR SABAT GUZMÁN
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

2





MEMORANDUM N° 08/2015.-

ANT.: Convenios de Transferencia de Recursos entre la I. Municipalidad de Valdivia y la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, Comité "Fuerzas Unidas".

MAT.: Solicita modificación de Convenio de Transferencia de Recursos.

ADJ.: - Minuta Convenio de Transferencia de Recursos, comité "Fuerzas Unidas".
- Resolución Exenta Electrónica SUBDERE N° 12921/2014 de fecha 20 de noviembre de 2014

Valdivia, 28 enero de 2015.-

A: CARLOS MEJÍAS GONZÁLEZ.-
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS.-

DE: ALFREDO IBARRA GONZALEZ.-
ENCARGADO PROGRAMA CAMPAMENTOS
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, REGIÓN DE LOS RÍOS.-

Junto con saludar cordialmente, y con el objeto de viabilizar técnica y económicamente el Proyecto Habitacional de familias del Campamento Girasoles a las que pertenecen integrantes del Comité Fuerzas Unidas, es que solicito a Usted, se modifique el Convenio de Transferencia de Recursos entre la I. Municipalidad de Valdivia y la SEREMI MINVU Región de Los Ríos, de fecha 29 de septiembre de 2014 y sancionado por el SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, mediante Resolución Afecta N° 02 de fecha 01 de octubre de 2014. En virtud de que se realizaron aportes por otras reparticiones públicas para las obras de habilitación y urbanización, por lo anterior es que se solicita ampliar la utilización de estos recursos a otras obras con déficit del mencionado proyecto, según se detalla en minuta adjunta.

Sin otro particular, saludan atentamente a usted.-



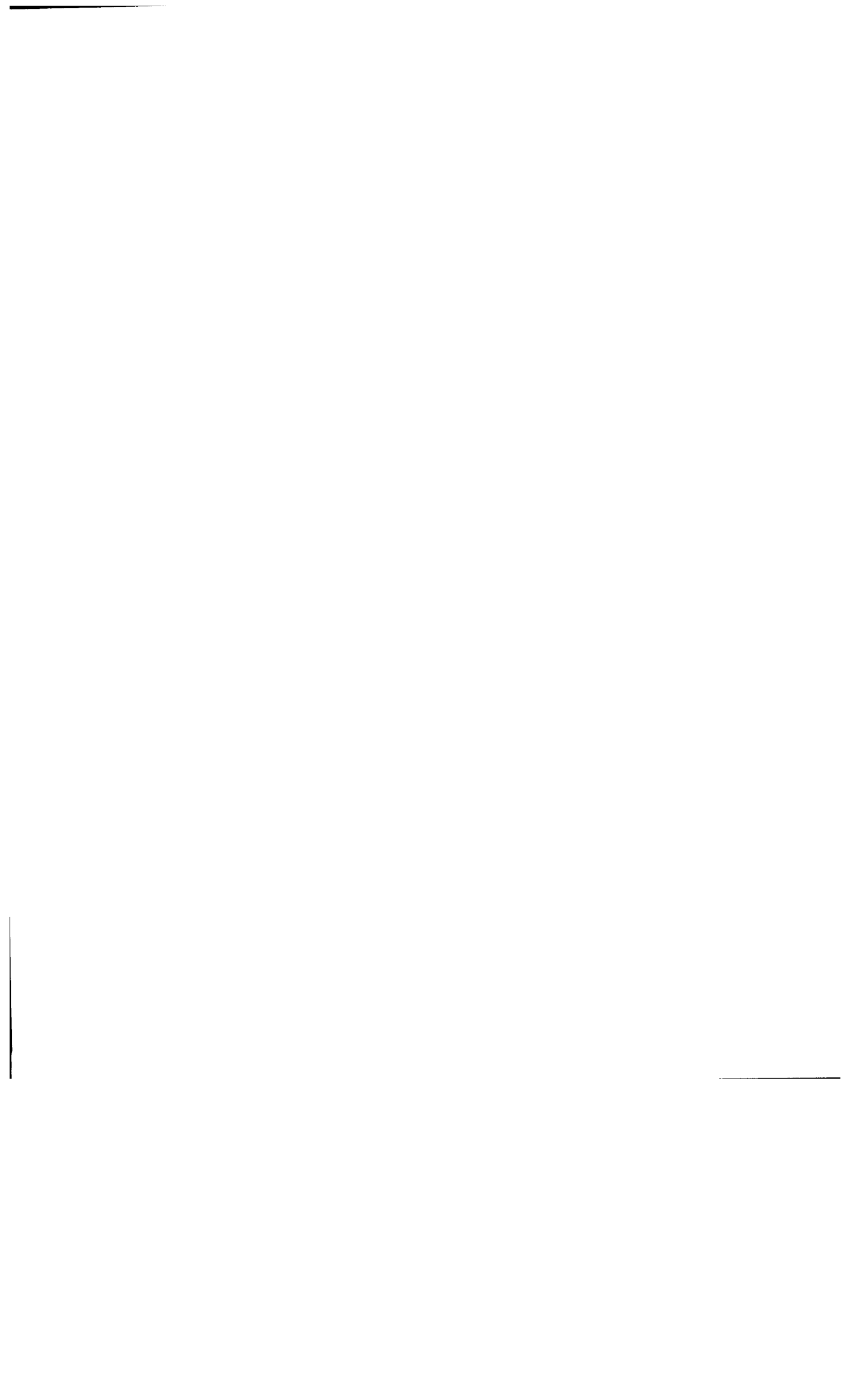
ALFREDO IBARRA GONZÁLEZ
ENCARGADO PROGRAMA CAMPAMENTOS
SERVIU REGION DE LOS RÍOS

AIG/aig

Distribución:

- SEREMI MINVU Región de Los Ríos
- Archivo Programa Campamentos
- Archivo Control Habitacional

22/01/15
PROCESAR





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA CONTRALORIA GENERAL DE LOS RIOS RECEPCION / TOMA RAZON	
16 OCT. 2014	
JURIDICA <input checked="" type="checkbox"/>	UPAE <input type="checkbox"/>

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS SUSCRITO ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RIOS E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA. (PROYECTO COMITÉ DE VIVIENDA FUERZAS UNIDAS, DE LA COMUNA DE VALDIVIA).

RESOLUCIÓN AFECTA Nº
VALDIVIA, 01 OCT. 2014

002

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) La Ley Nº 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- e) El Decreto Nº 40, (V. y U), de 28 de marzo de 2014, que nombra a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos. Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014.
- f) La ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ordinario Nº 267 de fecha 25 de julio de 2014, de Secretario Ejecutivo Aldeas y Campamento Ministerio de Vivienda y Urbanismo a Director (P. y T.) Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, que informa de asignación de recursos a iniciativas prioritarias para el año 2014, Programa Aldeas y Campamento.
- h) Compromiso de recursos en el SIGFE, que certifica que existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente del Programa Campamentos de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.
- i) Convenio de Transferencia de Recursos Programa Aldeas y Campamentos suscrito, con fecha 29 de septiembre de 2014, entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- j) La Resolución Nº 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva de Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando

aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Asimismo, las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo tienen entre sus funciones las de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Para la concreción de dichas funciones y atribuciones, es procedente que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo desarrolle vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquélla, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

2. En la Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se encuentra interviniendo en la forma dispuesta, el "Campamentos Girasoles", el cual se ha organizado en conjunto con otros vecinos, en el Comité de Vivienda Fuerzas Unidas.

3. Que la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamentos. Que en el caso del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, se desarrolló un Proyecto Habitacional, emplazado en un terreno de propiedad SERVIU Región de Los Ríos, ubicado en calle Rene Schneider Nº 2755, que corresponde al Lote 51-A5.

4. Que el referido proyecto cuenta en la actualidad con Calificación Condicionada en el Banco de Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del SERVIU Región de Los Ríos, por falta de presupuesto para su ejecución.

5. Que con el objeto de viabilizar financieramente el proyecto, se han destinado recursos por parte del Programa Aldeas y Campamentos, para el desarrollo de obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno donde se emplazará el Proyecto Habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia.

6. Que en dicho contexto, se suscribió el Convenio de Transferencia de Recursos individualizado en la letra g) de los vistos.

7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace indispensable dictar la presente resolución.

RESUELVO:

1. **TRANSCRÍBASE** Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Aldeas y Campamentos suscrito entre Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos e Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 29 de septiembre de 2014, indicado en la letra g) de los vistos, de la manera que sigue:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS

SECRETARÍA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS
RÍOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

En Valdivia, a 29 de septiembre de 2014, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS, en adelante la SEREMI, representada, según se acreditará, por su Secretario Regional Ministerial, don Carlos Alejandro Mejías González, chileno, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 11.919.799-6, ambos domiciliados en Calle General Lagos N° 1356, Comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA, RUT N° 69.200.100-1, en adelante la MUNICIPALIDAD, representada, según se acreditará, por su Alcalde don Omar Rashid Sabat Guzman, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.994.211-8, ambos domiciliados en calle Independencia N° 455 de la ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, se ha convenido lo siguiente:

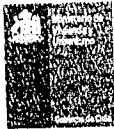
PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante MINVU, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y su Secretaría Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos, se ha propuesto otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a las familias que actualmente viven en situación de campamento, de manera de superar su actual situación de precariedad habitacional y vulnerabilidad social. Ello, a través de una intervención en estos asentamientos, integrando a actores claves en el desarrollo social, con una participación activa de la comunidad y procurando aplicar estrategias que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que el cumplimiento de lo expuesto se enmarca dentro de las actividades de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las cuales presentan entre sus funciones la de concretar la política nacional de vivienda, urbanismo y equipamiento en sus regiones, y las de promover y difundir las políticas habitacionales, velando porque el sector preste efectiva colaboración en los programas de viviendas sociales a nivel comunal, asesorando y supervigilando su ejecución.

Que dichas funciones y atribuciones, es posible que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo las desarrolle, realizando vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con los de aquella, pudiendo celebrar convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común. Este es el caso de las municipalidades, según se desprende de las letras f), g) y l) del artículo 4° del D.F.L. N° 1, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, según las cuales las municipalidades pueden desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.



ca



SEGUNDO: En la comuna de Valdivia, Provincia de Valdivia, Región de Los Ríos, el Programa de Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de su equipo regional actualmente se encuentra interviniendo, en la forma dispuesta, el campamento Girasoles, el cual se ha organizado en conjunto con otros vecinos de la comuna, en el Comité de Vivienda Fuerzas Unidas.

TERCERO: Que uno de los objetivos específicos de la intervención del Programa era la materialización de un proyecto habitacional que permitiera dar una solución de vivienda definitiva a las familias que actualmente habitan el mencionado campamento, a través de la urbanización y habilitación de un terreno de extensión suficiente, de manera que este sea apto desde el punto de vista técnico y legal. Para lo anterior, la Entidad Patrocinante SERVIU Región de Los Ríos, asumió el diseño del Proyecto Habitacional, comenzando la búsqueda del terreno donde se emplazaría este, considerándose en primera instancia el inmueble de propiedad ServiU ubicado en Calle Balmaceda, Sector Collico de la Comuna de Valdivia, al cual se le realizaron estudios de suelo, los que arrojaron como resultado la escasa factibilidad del terreno para la construcción de viviendas. De esta forma, se visualiza como terreno apto para la ejecución del proyecto el inmueble de propiedad SERVIU, ubicado en Calle Rene Schneider, Lote 51 - A5, asignado con el N° 2755.

El Proyecto Habitacional mencionado, fue ingresado al SERVIU Región de Los Ríos, al Banco de Proyectos del Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49 de V. y U. de 2011, siendo este en la actualidad Calificado Condicionalmente por falta de presupuesto para su ejecución.

En base a un análisis económico estimado, fue necesario solicitar recursos adicionales, bajo la línea del Programa Aldeas y Campamentos, los cuales fueron asignados parcialmente, mediante Convenio de Transferencia de Recursos, aprobado mediante Resolución N° 2835, del 27 de Diciembre de 2012, que aprueba convenio para transferencia de recursos entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos y la I. Municipalidad de Valdivia." El monto total asignado correspondió a la suma total de \$189.093.000 (ciento ochenta y nueve millones noventa y tres mil pesos).

Sin perjuicio de lo anterior subsistía el déficit presupuestario por un monto de 39.395,65 UF.

Que, según lo dispuesto en la cláusula primera del presente convenio, la Secretaría Ejecutiva del Programa de Aldeas y Campamentos del MINVU, en su afán de otorgar una solución habitacional definitiva y de calidad a los comités de vivienda ya singularizado viene en financiar parcial el déficit señalado, ello de acuerdo a lo indicado en el ORD. N° 267 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual otorga un monto de \$472.747.800 (Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos), recursos que serán entregados mediante la suscripción de un convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región De Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia con cargo a los recursos disponibles en el subtitulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente, con el fin de desarrollar las siguientes obras complementarias:



PROYECTO HABITACIONAL COMITÉ FUERZAS UNIDAS, DE LA COMUNA DE VALDIVIA

Obras Complementarias de Urbanización

Consistentes en Obras de Pavimentación (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, preparación de la faja, movimientos de tierra, subrasante y base estabilizada de pavimento, pavimentos de calles y pasajes,

lrc





veredas y soleras); Obras de Evacuación de Aguas Lluvias (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, incorporación de cama de arena, suministro de sumideros, tapas, escalones, cañerías C.C.C y refuerzos de hormigón, además de ejecución de rellenos y zanja de infiltración); Obras de Agua Potable Público (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, conexión a red existente, movimientos de tierra, suministro de cañerías, piezas especiales y grifo, obras de hormigón, arranques domiciliarios y reposición de pavimentos).

Obras Complementarias de Habilitación de Terreno

Consistentes en Habilitación de terreno para ejecución de obras de Urbanización (contempla, entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, mejoramiento estructural de calzadas y pasajes, ensayo de laboratorio especial de control de rellenos).

Atendido el común interés de la SEREMI y de la MUNICIPALIDAD por desarrollar proyectos que permita dar solución a las familias del Campamento, y especialmente considerando que el presupuesto del Programa de Aldeas y Campamentos contempla la posibilidad de transferencias de capital a otras entidades públicas, específicamente a Municipalidades (subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto Vigente), se estima necesaria la celebración de un convenio de ejecución y transferencia de recursos, en virtud del cual la MUNICIPALIDAD podrá disponer de los fondos necesarios para suplementar parcialmente el déficit del proyecto habitacional del Comité de Vivienda Fuerzas Unidas de la ciudad de Valdivia, mediante la entrega de aporte adicional, consiste a la contratación de ejecución de obras complementarias de urbanización y habilitación de terreno.

CUARTO: Para el cumplimiento de dicho encargo, la SEREMI se obliga a transferir, la suma total de \$472.747.800 (Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos), con cargo a los recursos asignados e identificados bajo el subtítulo 33 ítem 03 asignación 003, de la Ley de Presupuesto vigente del Programa de Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2014, una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

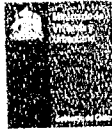
- a) Que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
- b) Que la MUNICIPALIDAD se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con la SEREMI.
- c) Que la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo, apruebe integralmente la transferencia de recursos a la MUNICIPALIDAD para la ejecución de obras de urbanización, habilitación, obras preliminares de urbanización (trazados y niveles), áreas verdes y obra gruesa de las viviendas (elementos estructurales de hormigón) y ponga a disposición de la SEREMI la suma de dinero necesaria para la contratación de las mismas.



QUINTO: La MUNICIPALIDAD, por medio del presente convenio, asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para la ejecución de las obras complementarias de urbanización y habilitación del terreno, señaladas en el presente Convenio, respetando los lineamientos de la SEREMI.





Cualquier modificación a dichos lineamientos y siempre que no altere la naturaleza del Convenio, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI.

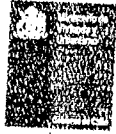
- b) Ejecutar el presente Convenio en concordancia con la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de manera de que las contrataciones a que dé lugar su ejecución se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.
- c) Iniciar el proceso de licitación o contratación correspondiente para la ejecución de las obras a que se refiere la cláusula tercera, dentro del plazo de 180 días corridos contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio y tener perfeccionado el contrato de ejecución de las obras dentro del plazo máximo de 90 días hábiles a contar de la fecha de inicio del respectivo proceso de licitación en su caso.
- d) Velar por que se inicie la ejecución de las obras, en el plazo establecido en el correspondiente contrato de ejecución de dichas obras, el que no podrá ser superior al plazo de 180 días corridos a contar de la fecha de firma de dicho contrato.
- e) Actuar como unidad técnica y financiera, inspeccionando técnicamente el estudio referido, fiscalizando el cumplimiento de los plazos y la calidad del mismo, atendiendo los imprevistos y en general, efectuando todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del estudio.
- f) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía, la contratación de seguros si corresponde, el otorgamiento de boletas de garantía y, en general, la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento del estudio encomendado.
- g) Dar cuenta del término del proyecto a la contraparte SEREMI.
- h) Colaborar en la coordinación necesaria que deberá existir entre la ejecución de las obras objeto del presente instrumento y las obras a realizarse en virtud del subsidio habitacional. En virtud de lo expuesto, la MUNICIPALIDAD deberá establecer en las bases de licitación así como en el contrato de obras a suscribir, la obligación de coordinación del contratista con la empresa constructora que ejecute las obras financiadas con los recursos asignados mediante subsidio habitacional.
- i) Informar y remitir a la SEREMI copia de todos los antecedentes contractuales, según corresponda, presupuestos, boleta de garantía de la oferta, boleta de fiel cumplimiento del contrato, boleta de buena ejecución y comportamiento de las obras, acta de adjudicación, acta de entrega de terreno, acta de recepción provisoria o final de las obras. Todos estos antecedentes son atinentes al proceso de transferencia de recursos.



SEXTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que se entiende formar parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759 de 2003 y las demás normas que le sean atinentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a

60



- más tardar dentro del plazo de dos días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes, al mes que se informa. Estas rendiciones deberán efectuarse de manera detallada y rigurosa, según archivo Excel entregado por la SEREMI. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
 - c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la presente cláusula.

En caso que los costos de ejecución del proyecto por hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

En caso que los costos de ejecución de las obras por hechos imprevistos al momento de la celebración del presente convenio, se elevaran a la SEREMI, quien estudiará dentro de los márgenes presupuestarios la posibilidad de una suplementación de recursos.

SEPTIMO: La MUNICIPALIDAD asumirá la inspección técnica de los estudios que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio. Sin perjuicio de esto último, la MUNICIPALIDAD dentro de los recursos identificados en el presente instrumento y siempre que exista disponibilidad presupuestaria, podrá destinar hasta un 4% del monto total a transferir para financiar este ítem.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio. En virtud de lo anterior, la SEREMI apoyará en la supervisión técnica de los estudios y realizará la supervisión administrativa, con el fin de velar por el fiel cumplimiento de los mismos y su correcto avance.

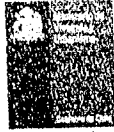
La SEREMI se obliga a entregar a la Secretaria Ejecutiva Programa Aldeas y Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, un informe trimestral respecto de la gestión del Convenio, en un formato que se entregará al efecto y según la información remitida por la MUNICIPALIDAD.

NOVENO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.



CM





Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar prórrogas a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaría Ejecutiva Programa Campamentos Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Carlos Mejías González, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, consta en el D.S. N° 40 (V y U.), del año 2014, Tomado de Razón por Contraloría General de la República con fecha 10 de junio de 2014; y la personería de don Omar Rashid Sabat Guzmán, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, consta de Decreto Exento N° 2521, de fecha 07 de diciembre de 2012, de Ilustre Municipalidad de Valdivia.


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA


SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

(m)

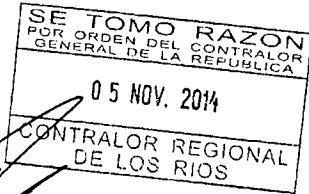
2. **APRÚEBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos transcrito en el resuelvo Nº 1 de la presente resolución, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia, de fecha 29 de septiembre de 2014.

3. **IMPÚTESE**, el gasto generado por la presente resolución al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003 del presupuesto vigente del Programa Aldeas y Campamentos de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2014.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
CMG/047/885



CARLOS MEJAS GONZÁLEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS.



DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional de Los Ríos (adj. Una copia de Convenio de Transferencia de Recursos).
- Ilustre Municipalidad de Valdivia.
- Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Programa Campamentos y Aldeas Región de Los Ríos.
- Publicación Ley de Transparencia.
- Archivo Partes.

EDUARDO F. VELIZ GUAJARDO
Contralor Regional Subrogante
de Los Ríos
Contraloría General de la República



**MINUTA CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SEREMI - I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
PROGRAMA ALDEAS Y CAMPAMENTOS**

NOMBRE COMITÉ	Comité de Vivienda Fuerzas Unidas
NOMBRE PROYECTO HABITACIONAL	Fuerzas Unidas
CAMPAMENTO	Girasoles
COMUNA	Valdivia

1. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

PROGRAMA	Fondo Solidario de Vivienda (FSV), Título I, D.S. 49, Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
CONJUNTO HABITACIONAL	Fuerzas Unidas
PROPIEDAD DEL TERRENO	SERVIU
MODALIDAD DE ADQUISICIÓN DEL TERRENO	Expropiación - Compra
UBICACIÓN	Rene Schneider N° 2755
CIUDAD Y COMUNA	Valdivia
CANTIDAD DE FAMILIAS DEL COMITÉ DE VIVIENDA	38
CANTIDAD DE VIVIENDAS DEL PROYECTO	67
ESTADO ACTUAL	Certificado Calificación Condicionada (CPD)
Porcentaje de avance físico	Sin Inicio de Obras
Porcentaje de avance financiero	
PERÍODO TOTAL DE EJECUCIÓN	No determinada
PROFESIONAL SERVIU A CARGO (ITO)	No determinada
Contacto (mail, fono)	
ENTIDAD PATROCINANTE	EP SERVIU
EMPRESA CONSTRUCTORA	No determinada
OBSERVACIONES	Sin
TOTAL FAMILIAS BENEFICADAS C. GIRASOLES	40

2. MONTOS DE INVERSIÓN

Total Proyecto: 83.128,72 UF

SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA	380 UF por familia
AHORRO POR FAMILIA	10 UF por familia
TOTAL SUBSIDIOS SIN AHORRO	35.550 UF total
TOTAL SUBSIDIOS CON AHORRO	36.220 UF total
AHORRO FONDO INICIATIVA	--
APORTE ADICIONAL	7.886,08 UF
SUBSIDIO EQUIPAMIENTO	--
SUBSIDIO FONDO INICIATIVAS	--
SUBSIDIO LOCALIZACIÓN	150 UF por familia
SUBSIDIO HABILITACIÓN	--
SUBSIDIO VIVIENDA DISCAPACITADO	20 UF por familia (2)
TOTAL HABERES	44.106,08 UF

3. SUPERFICIES GENERALES

SUPERFICIE TOTAL TERRENO	9.245,38 M2
SUPERFICIE VIVIENDA TIPO 1	63,66 M2 (64)
SUPERFICIE VIVIENDA DISCAPACITADO TIPO 2	71,64 M2 (2)
SUPERFICIE VIVIENDA TIPO 3	63,66 M2 (1)
TOTAL SUPERFICIE VIVIENDA	4.281,18 M2
SUP. AMPLIACIÓN PROYECTADA	--
SUPERFICIE PROMEDIO TERRENO	87,7 M2
SUPERFICIE ÁREAS VERDES	342,58 M2
SUPERFICIE FUTURO EQUIPAMIENTO	--

4. SITUACIÓN PROYECTO

El proyecto correspondiente a este comité de vivienda presentaba un déficit presupuestario de 39.395,65 UF, debido a los requerimientos que presentó la asamblea en su momento. Este presupuesto no fue aprobado, por lo que el proyecto debió ser modificado en su totalidad para reducir los gastos, mayoritariamente en urbanización.

Actualmente, el Proyecto Habitacional desarrollado por la Entidad Patrocinante SERVIU, cuenta en síntesis con los siguientes costos asociado a la ejecución del proyecto:

TOTAL PROYECTO	: 83.128,72 U.F.
COSTO TERRENO	: 17.607,00 U.F.
SUBSIDIO + APORTES (HABERES)	: 44.106,08 U.F.
DÉFICIT CUBIERTO PARA EJECUCIÓN:	39.022,64 U.F.

5. DIRECTIVA COMITÉ

PRESIDENTE (A): Silvia Poblete Poblete.	
TELÉFONO: 61847926 – 74037672.	CORREO:
SECRETARIO (A): Blanca Pacheco Muñoz.	
TELÉFONO: 74561635	CORREO:
TESORERO (A): Oscar Muñoz Alvarado.	
TELÉFONO: 2527922	CORREO:

6. RESEÑA HISTÓRICA

El Comité de Vivienda Fuerzas Unidas fue constituido por 40 familias del Campamento Girasoles, bajo el Registro N° 2185 de Fecha 16 de Abril del 2010, con el fin de lograr obtener su vivienda definitiva a través de su postulación al Fondo Solidario de Vivienda (D.S.49).

De esta forma, las familias que residen en uno de los sectores más nuevos de dicho campamento, con gran esfuerzo lograron reunir su ahorro correspondiente y entrar en la postulación del Llamado Regular en Julio del 2012, saliendo seleccionados mediante Resolución N° 6405 del 13 de Agosto del 2012. Sin embargo, 2 de las familias no pudieron





postular debido a problemas en los requisitos a cumplir, quedando un número de 38. Estas dos personas serían adscritas al proyecto con posterioridad.

En paralelo se ha desarrollado un trabajo de contención del campamento en conjunto con el equipo del Programa de Campamentos y mesas coordinadoras de trabajo para lograr un cierre definitivo de este asentamiento.

En una primera instancia, la EP TECHO asumió como Entidad Patrocinante, no obstante, y dadas las demoras en el diseño del proyecto, deciden entablar un compromiso de trabajo con la Entidad Patrocinante de SERVIU. Cabe señalar, en relación a las características más relevantes del grupo, que son familias cuya situación de precariedad habitacional y social es de importancia, limitando sus posibilidades de lograr un desarrollo familiar mayor. De esta forma, comienza la búsqueda del terreno donde se llevará a cabo su proyecto habitacional, considerando en primera instancia el ubicado en Calle Balmaceda, Sector Collico de la Comuna de Valdivia, al que se le realizaron los estudios de suelo correspondientes, arrojando como resultado la escasa factibilidad del terreno para la construcción de viviendas. De esta forma, se visualiza otro terreno en forma definitiva en Calle Rene Schneider, Lote 51 – A5, asignado con el número 2755, donde actualmente está proyectada la solución.

7. CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEREMI – I. MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA

El Proyecto Habitacional para el Comité de Vivienda Fuerzas Unidas y en relación al Punto 4 del presente informe presentaba un déficit de recursos para su ejecución, el cual fue financiado parcialmente por el Programa de Campamentos de acuerdo a ORD. N° 267 de fecha 25 de Julio de 2014, el cual otorga un monto de \$472.747.800 (Cuatrocientos setenta y dos millones setecientos cuarenta y siete mil ochocientos pesos), recursos entregados mediante la suscripción de un convenio entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de La Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Valdivia con cargo a los recursos disponibles en el subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuesto Vigente, que permite la transferencia a las Municipalidades para la ejecución del Programa de Campamentos.

Los recursos mencionados anteriormente fueron entregados con el objetivo de complementar parcialmente el déficit del proyecto para la ejecución de:

Obras Complementarias de Urbanización: Consistentes en Obras de Pavimentación (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, preparación de la faja, movimientos de tierra, subrasante y base estabilizada de pavimento, pavimentos de calles y pasajes, veredas y soleras); Obras de Evacuación de Aguas Lluvias (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, incorporación de cama de arena, suministro de sumideros, tapas, escalones, cañerías C.C.C y refuerzos de hormigón, además de ejecución de rellenos y zanja de infiltración); Obras de Agua Potable Público (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, conexión a red existente, movimientos de tierra, suministro de cañerías, piezas especiales y grifo, obras de hormigón, arranques domiciliarios y reposición de pavimentos).

Obras Complementarias de Habilitación de Terreno: Consistentes en Obras de Habilitación de terreno para ejecución de obras de Urbanización (contempla, entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, movimientos de tierra, mejoramiento estructural de calzadas y pasajes, ensayo de laboratorio especial de control de rellenos).

A la fecha se integraron otros aportes que vienen a complementar gran parte de las obras señaladas anteriormente, por lo que con el objeto de viabilizar técnica y económicamente el Proyecto de Habilitación de Relocalización de las familias del Campamento Girasoles, se solicita ampliar la utilización de estos recursos para complementar otras obras del proyecto que presentaban déficit y que se detallan a continuación:

Obras preliminares y complementarias: Consistentes en obras Preliminares y Complementarias (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, tramites y permisos, seguros contratados, letreros de obras, instalación de faenas, ensayos y control de Obras); Trazados, niveles y movimientos de tierra; aseo y entrega (contempla entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, el aseo y entrega final de la obra).

Obra Gruesa: Consistentes en obras como Elementos Estructurales de Hormigón (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, emplantados, cimientos, sobrecimientos, viga de fundación); Acero estructural (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, cadenas de refuerzo, Anclaje tabiquería, radieres, cama de ripio, moldaje, polietileno); Estructura de Madera (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, tabiquería estructural, tabiquería cortafuego, pilar aislado); Estructura de Entrepiso (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, envigado de piso); Techumbre (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, cerchas, frontón, costaneras); Cubierta (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, cubierta metálica); Hojalatería (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, forros perimetrales, forros esquineros, forro taparregla, cumbreira, cortagoteras, canales de aguas lluvia, bajadas de aguas lluvia).

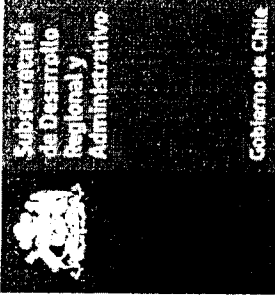
Áreas verdes y/o Multicancha: Consistentes en obras como Movimientos de tierra (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, escarpe, terraplén, transporte a botadero); Mejoramiento Estructural Calzadas, Pasajes y Fundaciones (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, preparación, colocación geotextil bajo calzadas y pasajes, mejoramiento de suelo bajo calzadas y pasajes, mejoramiento de suelo bajo fundación); Muro de Contención (entre otras, y sin que la enumeración sea taxativa, materiales composición muro, sierra scape, material de relleno, bolones).

Sin que lo anterior sea taxativo, los recursos otorgados mediante el presente convenio podrán ser utilizados para cualquier obra adicional necesaria para el término efectivo de la ejecución del proyecto.



ALFREDO IBARRA GONZÁLEZ
ENCARGADO PROGRAMA CAMPAMENTOS
SERVIU REGION DE LOS RIOS

FECHA ACTUALIZACIÓN: Enero de 2015.-
Programa Campamentos
SERVIU Región de Los Ríos



DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIAS A LA MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA (OBRA VIVIENDA) CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS. AÑO 2014. (E329572014)
RESOLUCION EXENTO N° 12921/2014
Santiago20/11/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado, la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior, el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la glosa 05 del Programa 03, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programas de Desarrollo Local, de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, los Decretos N° 192, 294, 527, 559, 696, 1062, 1188 y 1367 todos del 2014 y del Ministerio de Hacienda, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, ítem 03, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2014, contiene la Asignación 006, Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios) que, en su glosa número cinco, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio, correspondiéndole a la Subsecretaría efectuar su distribución, mediante resolución, teniendo presente para ello los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que ella autorice.

2. Que, la Municipalidad de Valdivia ha solicitado recursos para el financiamiento de acciones dentro del contexto antes mencionado, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTICULO 1º.- DISPÓNESE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Valdivia para financiar la acción concurrente que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 3º de esta resolución.

TOTAL MONTO ASIGNADO (\$): 200.000.000.-

ARTICULO 2º.- La Municipalidad de Valdivia deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N° 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subítulo 33, ítem 03, Asignación 006, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2014. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subítulo e ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2015 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Codigo	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
14101140703	OBRAS DE HABILITACION COMITE DE VIVIENDA FUERZAS UNIDAS	VALDIVIA	Obra	120	2014	200.000.000

ANÓTESE Y COMUNIQUESE

RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCU // EJA/ NFF/ JAAB/ NAT/ VABB/ SEH/ JHN/ maua

DISTRIBUCION:

KAREN LISSET ASTORGA - Secretaria - Division de Municipalidades
Jefe(a) Unidad - Contabilidad
JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Unidad Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
ANDREA VIOLETA BUGUENO - Secretaria - Departamento de Inversión Local
NIEVES DURAN - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F, y G de la Ley 19.799

